

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0082-2020/SBN

San Isidro, 23 de diciembre de 2020

VISTO:

El Acta N° 016-2020/SBN-CSST de fecha 07 de octubre de 2020, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; el Informe N° 00689-2020/SBN-OAF-SAPE de fecha 11 de diciembre de 2020, del Sistema Administrativo de Personal; el Memorandum N° 00013-2020/SBN-CSST de fecha 14 de diciembre de 2020, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; el Informe N° 00928-2017/SBN-OPP de fecha 18 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 00193-2020/SBN-OAJ del 22 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en el artículo 22 de la mencionada Ley se establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: i) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades, ii) Ser concisa, redactada con claridad, fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización, iii) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y iv) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, en los incisos f) e i) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado con el Decreto Supremo N° 006-2014-TR, se señala que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; así como, asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de otro lado, en el literal e) del artículo 42 del citado Reglamento, se establece como funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, el participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, asimismo, en el artículo 74 del Reglamento de la Ley, se establece que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe contener en su estructura mínima, entre otros, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y se establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, mediante la Resolución N° 047-2017/SBN de fecha 07 de junio de 2017, se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se dispuso el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 30 de noviembre de 2020; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución N° 092-2016/SBN de fecha 30 de noviembre de 2016, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el cual elevó la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobada según consta en el Acta N° 016-2020/SBN-CSST de fecha 07 de octubre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 00689-2020/SBN-OAF-SAPE de fecha 11 de diciembre de 2020, del Sistema Administrativo de Personal señala que se ha procedido a la actualización correspondiente de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBN, conforme a lo acordado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el

marco de lo establecido en la Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, con el Informe N° 00928-2017/SBN-OPP de fecha 18 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable a la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y recomienda a la Oficina de Asesoría Jurídica que, conforme a la normativa de la materia, disponga las acciones correspondientes para proseguir con el trámite respectivo;

Que, por medio del Informe N° 00193-2020/SBN-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señalando que la misma cumple con las formalidades previstas en el artículo 22 de la Ley N° 29783 y su modificatoria, y ha sido elaborada en el marco de los principios rectores en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el Título Preliminar de la Ley, cuya aprobación permitirá dar cumplimiento a los artículos 26 y 74 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria;

Que, en observancia de lo establecido por el literal b) del artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria, corresponde hacer efectiva y oficializar la nueva Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobada por el Comité de Seguridad y Salud de la SBN a través del Acta N° 016-2020/SBN-CSST de fecha 07 de octubre de 2020, mediante la firma del representante de mayor rango en la organización, que en el presente caso es el Superintendente Nacional, y, asimismo dejar sin efecto la Resolución N° 047-2017/SBN de fecha 07 de junio de 2017, mediante la cual se aprobó la Política de Seguridad y Salud y aprobar en el Trabajo;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y Finanzas, del Sistema Administrativo de Personal, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2013-TR; y de acuerdo a los literales h) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y estando a lo propuesto por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante el Acta N°

016-2020/SBN-CSST de fecha 07 de octubre de 2020, conforme lo señala el literal e) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado con el Decreto Supremo N° 006-2014-TR.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución N° 047-2017/SBN de fecha 07 de junio de 2017.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sbn.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OAF

SAPE

OPP

GG

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales

“POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

1. PRESENTACIÓN

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que goza de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente. Además, es la responsable de ejecutar los actos vinculados a los bienes que se encuentran a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y demás normas complementarias y conexas.

2. ALCANCE

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es de alcance para todos los servidores civiles y personas que, en cumplimiento de sus funciones o servicios, trabajen dentro o fuera de las instalaciones de la entidad.

La Alta Dirección, Directores, Jefes, Subdirectores y Supervisores son responsables de la implementación y cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y modificatorias.
- Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de contingencia.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificada con la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad modificada con la Ley N° 30669.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo modificado con el Decreto Supremo N° 006-2014-TR.
- Decreto Supremo N° 002-2013-TR, Aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, Aprueba la NTS-068-MINSA/DGS-P-V1 Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.

4. POLÍTICA

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, teniendo en cuenta que su capital más importante son sus servidores, asume el compromiso de promover entornos de trabajo seguros y saludables, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), cuya finalidad es prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y otros riesgos que pudieran derivarse de la actividad laboral; por lo que se compromete a:

- Fortalecer la seguridad, salud e integridad física y mental de los servidores civiles durante el desarrollo de sus labores.
- Promover condiciones adecuadas de orden, limpieza y mantenimiento de las instalaciones y equipos de la entidad.
- Revisar y monitorear los elementos del Sistema de Gestión (SG-SST), tomando acciones correctivas oportunas que aseguren una mejora continua del mismo.
- Cumplir con la normativa legal vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar la consulta y participación activa de los servidores civiles en la implementación del SG-SST.
- Fortalecer la participación activa de los servidores civiles en la prevención de los accidentes laborales
- Fortalecer la cultura de prevención de riesgos laborales en la institución.

5. PRINCIPIOS

Mejoramiento de la calidad de vida en el trabajo

Fomentar el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida del servidor civil, desde una perspectiva positiva del trabajo y de la salud de la persona, promoviendo ambientes y entornos de trabajo saludables, conductas, hábitos y prácticas seguras y saludables.

Atención integral de la Salud

Garantizar las buenas condiciones de trabajo, manteniendo ambientes laborales saludables y fomentando estilos de vida saludable.

Prevención

Promover, motivar y fomentar la cultura de prevención de riesgos, garantizando adecuadas condiciones de seguridad, salud e integridad física de los servidores, durante el desarrollo de sus labores dentro o fuera de las instalaciones.

Responsabilidad

Atender oportunamente las necesidades derivadas de los accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales originadas en los ambientes laborales hasta la recuperación del servidor afectado, de acuerdo a la normatividad vigente.

Gestión Integral

Desarrollar un conjunto de actividades interrelacionadas y acciones específicas que permitan implementar en la SBN las políticas nacionales y otros compromisos relacionados a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Mejora Continua

Involucrar a los servidores civiles en la permanente identificación, evaluación y control de riesgos laborales; así como, en su capacitación en materia de prevención de accidentes.

Consulta y Participación

Promover mecanismos de consulta y participación permanente y efectiva de los servidores civiles y sus organizaciones en la implementación y sostenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad.